



Resolución Directoral Regional

Nº 01458 -2018-GRSM/DRE

Moyobamba, 26 SET. 2018

VISTO: El expediente administrativo ingresado con registro Nº 02055487 de fecha 10 de Agosto del 2018, remitidos por la Unidad de Gestión Educativa Local Rioja, mediante Oficio Nº 282-2018-GRSM-DRE-UGEL-R/AJ, adjunto la Resolución Directoral Regional Nº 1478-2017-GRSM/DRE de fecha 22.DIC.2017, sobre pago de reintegro de de la bonificación por concepto de Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% y bonificación adicional por el desempeño del cargo y por preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de su remuneración total o íntegra, a favor de FANY MARGOT HERRERA VALDIVIA; en un total de diez (04) folios.

CONSIDERANDO;

Que, la Resolución Directoral Regional Nº 1478-2017-GRSM/DRE de fecha 22.12.2017, contiene un error material involuntario, cuando al resolver sobre ejecución del proceso judicial seguido por la demandante FANY MARGOT HERRERA VALDIVIA, en la parte Resolutiva se consigna Expediente Judicial Nº 074-2015-0-2207-JM-CI-01, debiendo haberse consignado Expediente Judicial Nº 074-2015-0-2201-JM-LA-01, conforme aparece en la resolución número seis del expediente en mención;

Que, dicho error es de naturaleza material, en tanto que, no altera lo sustancial del contenido de la Resolución Directoral Regional Nº 1478-2017-GRSM/DRE de fecha 22.12.2017, ni el sentido de la decisión que ahí se expresa, por lo que es pasible de rectificación, según lo dispuesto por el Artículo 210º del Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el mismo que prescribe "Rectificación de errores - 210.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. - 210.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Por las razones expuestas y de conformidad con la Ley Nº 28044 - Ley General de Educación, Decreto Legislativo Nº 1272 Decreto Legislativo que modifica la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y Deroga la Ley Nº 29060 Ley del Silencio Administrativo y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 038-2018-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR la Resolución Directoral Regional Nº 1478-2017-GRSM/DRE de fecha 22.12.2017, perteneciente a FANY MARGOT HERRERA VALDIVIA, de la siguiente manera:





Resolución Directoral Regional

Nº 01458-2018-GRSM/DRE

RECTIFICACIÓN	DICE	DEBE DECIR
Parte Resolutiva (Artículo primero)	074-2015-0-2201-JM-CI-01	074-2015-0-2201-JM-LA-01

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución a la administrada, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín y Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 306 - Educación Rioja, con copia de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

Lic. Adm. Germán Villanueva Montoya
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN (R)

GVM/D-DRESM
KMLM/AL-OAJ
SCMQ/A-OAJ

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.

Mostrando el 26 SET. 2018



Lic. Lidaura Arista Villanueva
SECRETARÍA GENERAL
C.M. 1000817090